



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000118-00. CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA Maria Alejandra Lozano Janer

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que FABERT ALEXANDER MARIN CARRILLO padre de los menores de edad A. M. y M.M.L, arribó manifestación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023.

Auxiliar Judicial

L. P. C.

Auto No. 1107

Radicado: 760013110010-2022-00118-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se glosará para que obre y conste la manifestación realizada por el señor FABERT ALEXANDER MARIN CARRILLO padre de los menores de edad A. M. y M.M.L, en el cual indica que no se opone a la cancelación del patrimonio de familia que figura sobre el bien de matrícula inmobiliaria No. 370-1015937.

Por otra parte, seria del caso continuar con el presente trámite, sino fuera porque el banco Cajasocial no ha dado cumplimiento a lo requerido en proveído que antecede, por lo que se procederá a requerirlo por segunda vez para que cumpla con lo ordenado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000118-00. CANCELACION PATRIMONIO FAMILIA Maria Alejandra Lozano Janer

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar la manifestación realizada por el señor por el señor FABERT ALEXANDER MARIN CARRILLO padre de los menores de edad A. M. y M.M.L, para que obre y conste, mismo que fue notificado personalmente conforme documento No. 8 del expediente.

SEGUNDO. Oficiar por segunda vez al Banco Caja Social para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, informe a este despacho judicial el estado actual de la hipoteca abierta sin límite de cuantía que pesa sobre el bien inmueble No. 370-1015937, el cual pertenece la señora María Alejandra Lozano Janer identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.047, asimismo, en caso de existir autorización expresa del acreedor hipotecario para este trámite, deberá allegar la misma. La comunicación se deberá remitir con las advertencias del art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffd806fc38a5bcd608136deecb35cf266a7f2e42b51af429103c02666536892**

Documento generado en 24/05/2023 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>